

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: Adriana Lizarazo

Enviado el: viernes, 15 de octubre de 2021 1:23 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: Contestacion Ejecutivo Adriana Lizarazo

Datos adjuntos: CONTESTACION EJECUTIVO ADRIANA LIZARAZO.pdf

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: WILSON BLANCO GARNICA
Demandado: ADRIANA LIZARAZO
Radicado: 2019-00693-00
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO. (PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN Y PRESCRIPCION)

ADRIANA LIZARAZO, mayor y vecina de esta jurisdicción, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en mi contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto, en ningún momento me obligue a cancelar suma dineraria alguna a favor del demandante.

SEGUNDO: aunado a lo anterior, desconozco totalmente el titulo valor con el cual el demandante pretende cobrarme suma dineraria alguna, la firma plasmada dentro del mismo no es mi firma, la letra con la cual fue diligenciado tampoco es la mía y desconozco si la huella plasmada corresponde a la mía, pues en ningún momento he diligenciado título valor alguno.

TERCERO: se presume cierto según lo que se desprende de observar el título valor.

CUARTO: Desconozca la fecha de creación del titulo valor.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMA DINERARIA CONTEMPLADA EN TÍTULO VALOR. Por cuanto como se explicó en los hechos primero y segundo de esta contestación, nunca me obligue, firme, ni diligencie título valor alguno en favor del señor WILSON BLANCO, ni de persona distinta, como ya se ha manifestado la firma no corresponde a mi firma, la letra con la cual fue diligenciado en su totalidad no corresponde a mi letra y desconozco totalmente la huella dactilar impresa dentro del mismo.

SEGUNDA: EXCEPCIÓN DE TACHA DE FALSEDAD. Como ya se ha mencionado, ni la firma, ni la letra corresponden a las mías, razón por la cual señor juez, solicito se proceda a someter dicho título valor a examen grafológico, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, o la entidad que su despacho considere idónea con el fin de demostrar que dicho título no fue elaborado ni firmado por mí.

De igual forma desconozco la huella digital plasmada dentro del mismo título, razón por la cual solicito se someta dicho título a examen dactiloscópico, con el fin de determinar si dicha huella corresponde a mi huella y si dicha huella plasmada dentro del título fue impresa directamente por mí o es una copia o reproducción de la misma.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de fondo de

- a. Excepción de inexistencia de la obligación de pagar suma dineraria contemplada en título valor.
- b. Excepción de tacha de falsedad.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: Que se condene en costas y agencias en derecho a los demandantes.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.

PREUEBA TRASLADADA

- Solicito su señoría requerir a la parte demandante para que proceda a allegar el original del título valor al despacho y así poder realizar los exámenes respectivos

PRUEBA PERICIAL.

- Solicito señor juez se proceda a ordenar la prueba grafológica al título valor, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal o la entidad que su despacho considere idónea, con el finde determinar que el mismo no fue ni firmado ni elaborado por mí.

- Solicito señor juez se proceda a ordenar la prueba dactiloscópica al título valor, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal o la entidad que su despacho considere idónea, con el fin de determinar que la huella allí plasmada sea la mía y no este adulterada.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito señor juez se dicte fecha y hora para que el demandante WILSON BLANCO GARNICA, absuelva interrogatorio de parte que allegare a su despacho o realizare personalmente, con el fin de que manifieste la forma, modo y lugar de como se hizo al título valor objeto del presente proceso.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

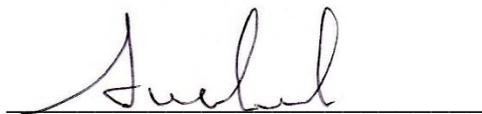
DEMANDADO: Cra 7 No. 8-28 piso 1, Edificio Mejía, Barrio Primavera I, Floridablanca

Celular: 311 8953320 y 312 4612858

E-mail: adrianalizarazo106@gmail.com –

luiscarlosgutierrezabogado1@gmail.com

Del señor Juez,



C.C. 52.256.385 de Bogotá D.C.

T.P. 360-210 del C.S. de la J.